



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 721-2013-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 019-2013-GRA/SHMG mediante el cual el operador de procesos de la Oficina de Logística y Patrimonio solicita se declare la cancelación del siguiente proceso: Adjudicación Directa Selectiva N° 177-2013-GRA Adquisición de tubería de acero para la obra "construcción de la vía troncal Interconectora entre los distritos de Miraflores Alto Selva Alegre Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.

*"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento"*

Que, del Informe N° 0263-2013-GRA/FAPEE-MAMT se desprende que:

1. Al haber atendido los requerimientos con saldos de obra en aplicación de la Directiva N° 008-2012-GRA-ORPPOT.

Que, como se puede apreciar el área usuaria al tener conocimiento que había desaparecido la necesidad de contratar solicitó la cancelación del proceso ADS N° 177-2013-GRA., antes del otorgamiento de la Buena Pro.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente cancelar el proceso indicado, por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar, la cual se encuentra debidamente acreditada por la documentación que obra en el expediente, dicha decisión debe ser puesta de conocimiento de la Oficina de Logística y Patrimonio al día siguiente de emitida la resolución correspondiente, y ser registrada en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

Estando al Informe N° 1088-2013-GRA-ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley y Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N°



27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1ro.-** Declarar la Cancelación del Proceso Adjudicación Directa Selectiva N° 177-2013-GRA Adquisición de tubería de acero para la obra "construcción de la vía troncal interconectora entre los distritos de Miraflores Alto Selva Alegre Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado Arequipa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO 2do.** Disponer que la Oficina de Logística y Patrimonio del Gobierno Regional Arequipa, realice las acciones correspondientes con respecto a la cancelación del proceso.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTE ( 20 )**  
días del mes de **AGOSTO** del Dos Mil Trece.

**REGISTRESE y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIP.A

*Juan Manuel Guillén Benavides*  
.....  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE